GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENIA NACIONAL.

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.º 1015.

ANO DE 1837.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	9 0	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	
•				

LUNES 11 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Car lota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que remita V. E. con toda brevedad a este ministerio una relacion arreglada al modelo adjunto de los oficiales del arma de su cargo desde capitan inclusive abajo, que sin haber dado motivo alguno para sufrir atrasos en su carrera, y solo por combinacion de circunstancias que no ha estado en su mano evitar, llevan 15 años efectivos en su acual empleo; expresando tambien los que lleguen á dicho término por razon de la antigüedad de sus grados. De Real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1837.-San Miguel.=Sr. inspector general de.....

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA

DEL DESPACHO DE ESTADO.

El cónsul de España en Perpiñan en comunicacion de 2 del corriente dice al Sr. Secretario del Despacho de Estado lo que

En este momento acabo de recibir el siguiente parte (nueve y media de la mañana): Figueras 30 de Agosto. Este mediodia se ha recibido el siguiente parte. Anteayer 28 el Excmo. Sr. capitan general entró en Ripoll, despues de haber batido completamente la faccion, quedando en el campo sobre 150 muertos facciosos, un considerable número de prisioneros, arrollados por 400 caballos nuestros; rescatándose algunos soldados de América y pasándose á nosotros una compañía de navarros.

El gefe político de Teruel ha remitido con oficio de 6 de este mes al ministerio de la Gobernacion de la Península copia de las dos comunicaciones siguientes:

1.ª Gobierno político de la provincia de Teruel. Sr. gobernador de Cantavieja: He tenido noticia de haber llegado á ese fuerte los prisioneros hechos á la division del Sr. general Buerens en la accion de Herrera, y que todos ó los mas escasean del alivio merecido á su desafortunada suerte. Si como gefe político y como español decidido por Isabel 11 y la Constitucion, soy y seré, mientras viva, enemigo de V. á muerte, y de todos cuantos se acaudillan en la causa del que VV. llaman Rey, sin que Jamas me preste á transacciones entre la justicia del trono constitucional y del partido á que V. pertenece; como hombre sé condolerme de los hombres, sea cual fuere su divisa política, cuando bizarramente derraman su sangre y exponen su existencia por la lealtad de sus sentimientos.

Conocido ha sido siempre el deber del vencedor con el vencido, y no dudo que V. sabrá á la vez dispensar á esos pris auxilios y buen trato á que es acreedor todo valiente desgraciado. Los unos necesitarán ropa para cubrir su desnudez, otros de medios especiales para mejorar su debilitado físico, y los mas ó todos de socorros que suavicen su situacion y aumenten el escaso alimento que por lo regular se proporciona á los desvalidos de aquella clase, cuando sufren su encierro en parajes estériles y acabados por una guerra horrorosa. Ni es la primera vez que los defensores de la Reina y los de Don Carlos han convenido en que sus prisioneros recibieran cuanto pudieran necesitar en su desgracia; y el ejercicio de esta virtuosa condescendencia por ambas partes ha hecho lucir el mejor rasgo de la humanidad sin el menor perjuicio de unos con-

Guiado pues por el impulso de mi cariño hácia todos mis semejantes y por los deberes que me impone naturaleza y su mismo Autor, me dirijo á V. exigiéndole me diga si permitirá que por mi conducto se remitan, pasando por el de V., los recursos de dinero, boca y vestido que puedan proporcionar á esos prisioneros mis hermanos y amigos, sus padres, parientes y relacionados, dándome V. la conveniente seguridad de que le serán entregados, asi como yo sabre darsela con mi sincero reconocimiento y con la de que no se ofenderán por este benéfico acto las precauciones adaptadas por Va para la defensa de ese punto y custodia de los prisioneros, á menos que las armas de la Reina se acerquen para ganarlo. Si V. adhiriese, como se lo ruego, a este pedido, tenga la bondad de entregar la adjunta carta al gefe prisionero de mas graduacion para que la comunique a sus companeros, con el fin de que designen a sus familias, explanen sus necesidades, y pueda yo proporcionarlos,

segun las notas que V, me quiera remitir, el beneficio que me ble y trascendental en la ocasion que menos debian esperarlopropongo.

Teruel 30 de Agosto de 1857.

2.ª Señor gefe mas graduado del ejército de la Reina prisionero en Cantavieja := Muy scnor mio: Conociendo que tanto V. S. como sus compañeros en suerte, necesitarán para suavizarla de mas socorros que los que les proporcione el vencedor; y siendo por sentimientos y deber amigo de V. y de todos los demas compañeros, tendré una tierna satisfaccion en constituirme agente para reparar sus necesidades, y hacer menos penosa la desgracia, si el gobernador de ese fuerte quiere avenirse, como se lo he pedido, á que V. S. y los demas me remitan noticia de sus respectivas familias, parientes y relacionados, expresando los objetos de que carecen para poder yo invitarlas á facilitarlos á VV. por conducto de ese gefe enemigo.

Con este paso no hago sino llenar en muy pequeña parte la expresion de mi voluntad para consolar el infortunio de unos semejantes mios bizarros y valientes, pero desgraciados por un azar de su noble profesion. Los efectos de un benefico propósito, que considero mi preferente deber, serán ningunos, grandes ó pequeños, segun sea la generosa condescendencia del gefe encargado de su custodia; mas de cualquier modo habré correspondido á los impulsos de mi corazon, allanándome á ruegos que tal vez no desoirá mi contrario, cuando los mueve la comasion, la beneficencia, el mérito y triste estado de V. S. y de todos los demas.

Soy de V. S. con la mas alta consideracion, su apasionado é invariable seguro servidor Q. B. S. M.=Son copias.=Cabello.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Las ventajas adquiridas por los enemigos de la patria en estos últimos diás; su atrevida aproximación á las puertas de la corte, despues de haberse apoderado de la ciudad de Segovia; el desgraciado descalabro sufrido por la division del general Buerens; la inesperada pérdida de Peñacerrada, y mas que todo la indisciplina manifestada de un modo espontáneo en varios cuerpos de nuestro ejército, habia llenado á la faccion de una alegria tal, que por todas partes celebraba la seguridad de su completo triunfo. Calculaba yo que esta vana consianza, serviria cuando menos, para aumentar su osadía, y hacerle redoblar sus esfuerzos; y al paso que estas consideraciones llenaban mi corazon de la mayor amargura, no cesaba de meditar el modo de darles un golpe que acibarase su insul-

Entre los muchos que se agolparon á mi exaltada imaginacion, creí conveniente dar la preferencia á la prision del titulado general Verástegui, hombre del mayor prestigio entre los enemigos, primer caudillo suyo, gefe y presidente de la junta de Alava, principal organizador de sus batallones, y el que con su colosal influencia y travesura les proporcionaba la mayor parte de sus recursos.

Conocia lo dificil y arriesgado de esta empresa; veia la necesidad de tener una columna, que á lo menos facilitase mi retirada; sabia las precauciones que Verástegui no descuidaba jamas para su seguridad, y la de la junta que presidia; pero no podia prometerme ningun apoyo, y era urgente aprove-charme de una oportunidad que á cada momento podria desvanecerse. La fortuna ayuda á los atrevidos, mejor diré, á mi mismo, y la patria agradecerá el sacrificio de mi vida, si aca-

so la pierdo intentando una empresa de tal importancia.

A las ocho de la noche del 4 del corriente emprendí mi marcha con 270 infantes y 21 caballos de la columna de mi mando, y 17 de los últimos pertenecientes á la legion francesa. La oscuridad de la noche, la escabrosidad del terreno y la precision de no pasar por ningun pueblo, aumentaron extraordinariamente la fatiga de mis soldados; pero su resignacion y valor pudieron superar todos los obstáculos, y sin oírseles una palabra de descontento llegaron todos al amanecer del 5 á Santa Cruz de Campezu; la sorpresa fue completa; pero el ruido de mi caballería, que tuvo que atravesar el pueblo para circunvalarlo con mayor rapidez, y las voces necesarias para tomar otras disposiciones, despertaron á Verástegui, y alarmaron á todo el mundo. El cabecilla se ocultó, trasladándose á las casas inmediatas á su alojamiento; y fue preciso prenderles fuego; por cuyo medio tomó el partido de rendirse, antes que perecer en las llamas. Entre tanto se hicieron igualmente prisioneros un coronel de la Guardia Real, otros gefes y oficiales, y hasta 56 individuos, cuyos nombres y clases se manifiestan en la adjunta relacion. Otros varios pudieron fugarse, y en el fuego que hicieron, para proteger su fuga, mataron al cabo 1.º de mi caballería Juan Santos, cuya muerte fue vengada en el mismo momento con la de tres rebeldes. También se cogieron 23 caballos, 20 fusiles, algunas lanzas, ademas de las muchas que tuvieron que inutilizarse por falta de proporcion en conducirlas, y toda la oficina de Verástegui, de cuyos documentos daré cuenta a V. E. luego que tenga lugar de examinarlos.

Esta gloriosa expedicion ha llenado de consternacion á los enemigos; ya no duermen ni se creen seguros en parte alguna, despues de haber visto la sorpresa de un pueblo que nuestras mas fuertes columnas no habian podido pisar hace mas de 30 meses; y mi objeto se ha cumplido, dándoles el golpe mas terri-

Mis oficiales y tropa han secundado la operacion con aquella esicacia, ardor y resignacion que siempre los han distinguido. Todos merecen alguna recompensa, pero principalmente los comprendidos en la adjunta relacion, que despues de haberse distinguido tambien en varias otras ocasiones, no han recibido hasta ahora premio alguno.

Debo igualmente manifestar mi agradecimiento al comandante D. Ramon Corres, gobernador del fuerte de Viana, que á mi primera invitacion salió con una partida de mi batallon, que tenia á sus órdenes, y hasta dos companías mas de la guarnicion, con el objeto de proteger mi retirada, colocándose sobre la izquierda del pueblo de Aguilar.

Por mi parte no deseo otro premio que el de entrar en nucvas operaciones hasta conseguir el triunfo de la libertad, y la tranquila posesion en su legitimo trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel 11.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 6 de Setiembre de 1857.=Excmo. Sr.=Martin Zurbano.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Relacion que se cita en el parte antegior.

Batallon franco de la Rioja alavesa.=Relacion de los señores oficiales é individuos de tropa de este batallon y de los de caballería, dependientes del mismo, que se han distinguido en la sorpresa de Santa Cruz de Campezu y captura del titulado general enemigo D. Valentin Verástegui y otros prisioneros.

D. Pablo Martinez y D. Juan de la Cruz Angulo, capi-

D. Domingo Ripoll, ayudante. D. Mariano Gutierrez y D. Robustiano Larrea, tenientes. D. Manuel Roig, D. Joaquin de Obios y D. Justo Butron, subtenientes.

Salvador Toledo, Feliciano Suitora y Mateo Campos, sargentos primeros.

Valentin García, idem segundo. Antonio Gomez, Gervasio Butron, Agustin Serrador y

Adrian Alcalde, cabos primeros. Rafael Vajadel, Juan Ortega, Francisco Bribe, Antonio Navarro, José Quintero, Severo Babilonga, José Gasco y An-

gel Jimenez, soldados. Caballería de la Rioja alavesa.=D. Benito Zurbano, te-

Benigno Izquierdo y Ramon Murga, soldados. Lanceros polacos.=D. Félix Rokicki, teniente.

Juan Frecher, soldado. Logroño 6 de Setiembre de 1837.=Martin Zurbano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 30 de Julio.

Los periódicos rusos estan llenos de detalles del viaje del duue hereditario, hijo del Emperador. Ha llegado ultimamente á Moscou, de donde partirá con la Emperatriz para la revista de Wosnesenck.

Segun las últimas noticias de Constantinopla continúan los circasianos resistiendo á las fuerzas de Rusia; solamente que como no tienen artillería, evitan las batallas á campo raso, y solo hacen una guerra de partidas. (D. de P.)

SAJONIA.

Dresde 18 de Agosto.

El Rey llegará el 4 al palacio de Pilnitz.

BAVIERA.

Munich 21 de Agosto.

S. A. el duque Maximiliano de Leuchtemberg saldrá esta tarde para Odessa, y debe asistir á las grandes maniobras de caballería, volviendo en seguida á Grecia y á Constantinopla. Su comitiva se compone de su ayudante de campo, su médico, y del coronel y ayuda de campo de S. M. el conde de Paumgartin-Ehring. (Gazzette d'Augsbourg.)

DOS SICILIAS.

En la Gazette du Midi del 23 de Agosto se lee lo si-

Catana se ha sometido á la autoridad legítima desde que supo la permanencia de los consejos de guerra y los castigos militares.

El orden se ha restablecido en Mesina.

La escuadra napolitana salió el 4 para Siracusa, donde llegaria el mismo dia.

Las justicias militares hechas en la Bagueria, Marineo, Misilmeri, all' Aabatte, Fermini, Capace, Carini y Corleone han restablecido en dichos puntos la tranquilidad. Algunos de los asesinos han podido salvarse en las montañas, pero se coge-

Las tropas de la expedicion del general Carretto salieron el 4 para ir a someter la ciudad de Reggio, pero no se sabe el resultado de sus operaciones.

La comision sanitaria de Roma ha declarado el 12 de Agosto que no está el cólera en aquella ciudad. (G. d'Augsbourg.)

INGLATERRA.

Lóndres 50 de Agosto.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 91 siete octavos: fondos españoles, deuda activa 20 cinco octavos: pasiva 5 y medio: diferida 7 tres octavos: portugueses nuevos 40.

Por los periódicos de Nueva Yorck del 2 del corriente hemos tenido la satisfaccion de saber que se han allanado las dificultades entre los Estados Unidos y Méjico. Méjico ha admitido las reclamaciones de los comerciantes americanos cuyos buques han sido apresados, y le pagará una indemnizacion. Ha manifestado tambien su pesar por esta ofensa, en la que el Gobierno no ha tenido parte, y prometido mayor cuidado en evitar en lo sucesivo las hostilidades entre ambos paises. El Gobierno americano se ha dado por satisfecho enteramente de estas concesiones. Este ha sido un desenlace muy favorable en un negocio que tan mal se presentaba; y se debe congratular á los dos partidos: porque hay tanto heroismo por una parte en confesar ingeniosamente una falta, como en perdonarla por la otra. (Sun.)

ESPAÑA.

Piedrahita de la Sierra 30 de Agosto.

Hoy mismo han pasado por los pueblos de la sierra á distancia de dos leguas de esta, una faccion de 24 aragoneses ex-traviados y muy mal montados, de los cuales uno que no lle-vaba caballo ha sido aprehendido: tiene 15 años de edad; y vagaba por la sierra perdido; le han cogido unos paisanos, y trasladado á esta villa. Ha declarado que son fugados de la faccion de Aragon, y que van con intencion de internarse en Portugal, pues de esta y del Barco han salido los Nacionales decididos á perseguirles hasta su completa destruccion.

(Eco del C.)

Nájera 1.º de Setiembre.

Ayer dos ó tres batallones facciosos pasaron el vado por Icio: hubo un fuerte tiroteo con el batallon de Extremadura: la compañía de cazadores se vió muy apurada, pues fue sorprendida sobre su marcha yendo de avanzada, y gracias á otro batallon de refuerzo nuestro y alguna caballería, volvieron á repasar el Ebro mas que de paso; no obstante siempre llevaron. como acostumbran, carne en las unas; pues al proveedor de Navarrete le llevaron 28 vacas, y al de Fuenmayor 500 car-

Tambien parece nos cogieron ayer en Fuen-Mayor al pobre D. Francisco Cuestra (alias Zorrilla) bien conocido en la guerra de la independencia, pues mató algunos cientos de franceses, y á su hijo con cinco ó siete Nacionales.

La division de Mir que estaba en la Sierra, se halla hoy con cosa de 19 hombres en Baños de Rio Tobia, y otros 19 en Tricio cerca de Najera, se han replegado. Desgraciada Rioja si por la parte de Miranda no se pone una division fuerte de 10 á 110 infantes y 10 caballos, que situada en Sto. Domingo, Ezcaray, Alesanco, Nájera &c., pueda atacarla y detener cualquiera invasion facciosa. (Id.)

Toledo 4 de Setiembre.

Gobierno político de la provincia de Toledo.=1,ª seccion.= Con arreglo á la ley de 16 de Julio próximo pasado, ha sido instalada en esta capital el dia de ayer la junta diocesana de diezmos, compuesta de los Sres. gefe político; intendente; D. Manuel Martin, diputado provincial; D. Juan Pacheco arcediano de Madrid, delegado del Excmo. Sr. arzobispo de esta iglesia primada; D. Gregorio Martin de Urda, que lo es por el Excmo. cabildo de la misma; D. Felix Nieto, cura párroco de la capilla de S. Pedro, y D. Melchor Rodriguez, de la mozárabe de S. Lucas, electos por el cabildo de Sres. curas, teniendo estos dos últimos representacion provisional interin se hacen los nombramientos por todos los párrocos á quienes corresponde la eleccion. Lo que se anuncia para conocimiento del público, manifestándose que tan luego como se tome razon de artícipes legos y corporaciones eclesiásticas que sean interesadas en su percepcion, se pasarán las correspondientes órdenes para que se nombren sus representantes.=Toribio Guillermo Monreal.

CORTES.

Sesion del dia 10 de Setiembre.

RESUMEN. Expedientes y dictamenes sobre asuntos particulares.=Continúa la discusion sobre arreglo del clero.= Se discute y pasa á la comision de Diputaciones provinciales la proposicion del Sr. Suances contra las disposiciones del Sr. Pita Pizarro como Ministro de la Gobernacion en sus arreglos de imprenta nacional y montes y plantíos.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes sobre pensiones y otros puntos

que pasaron á las respectivas comisiones.

Se mandaron pasar al archivo dos ejemplares de la memoria sobre presupuestos del ano corriente, remitidos en calidad de originales firmados de su mano por el Sr. Mendizabal.

Se mandaron repartir los ejemplares del decreto sobre empleos militares en 1823, y la circular para ejecutarle, remitidos por el Sr. Secre

Se leyó una proposicion de los Sres. Castro, Pino y Baeza para que en atencion á la defensa heróica que el 5 del corriente ha hecho contra los facciosos el pequeño pueblo de Puerto Lápiche se sirvan las Córtes declarar que los vecinos y Milicia nacional de aquel pueblo han mere-

El Sr. CASTRO la apoyó brevemente expresando que ya por dos ve-

ces habia escarmentado con su vigorosa resistencia á los facciosos; pero especialmente en esta última, en que siendo un pueblo de 50 vecinos ha rechazado á mas de 600 facciosos y llamado la atención de las columnas de tropas nacionales, en términos que de un momento á otro puede esperarse la destrucción de la horda facciosa.

Se declaró ser primera lectura. Igual resolucion recayó acerca de otra proposicion que como su autor apoyo brevemente el Sr. Cevallos (D. Gerónimo), relativa á que se declare: primero, que los Nacionales y habitantes del Puerto Lapiche ban merecido bien de la patria; y segundo, que por espacio de ocho años queden exentos del pago de contribuciones ordinarias y extraor-

Las comisiones de Restablecimiento de decretos y Guerra en vista Las comisiones de Restablecimiento de decretos y dueria en visade la proposicion de los Sres. Osca (D. Juan) y Sereix para que se restableciese el dado por las Córtes generales y extraordinarias de 14 de Marzo de 1811, facultando al consejo de regencia para que pudiera nombrar á cualesquier militar que reuniera los conocimientos necesarios para el mando de un ejército, era de dictámen que no habia lugar à deliberar sobre dicha proposicion.

Aprobado despues de una ligera discusion entre los Sres. Osca (Don

Juan) y Heros.

La comision encargada de examinar el presupuesto del ministerio de la Gobernacion, en vista del expediente remitido por el mismo à propuesta de la direccion general de Correos sobre que provisionalmente y hasta el arreglo de dicho ramo se le permita cobrar el sobreporte en las cartas que se dirijan à Mallorca, es de dictamen que dicha propuesta debe aprobarse. Aprobado.

puesta debe aprobarse. Aprobado.

Igualmente lo quedó el de las comisiones reunidas de Agricultura y Diputaciones provinciales acerca de la consulta hecha por el gefe político de Valladolid sobre la inteligencia del art. 3.º del decreto de las Córtes de 14 de Enero de 1812, restablecido en 18 de Noviembro. de 1836. (Véase la Gaceta del viernes 8 del corriente, artículo de Ma-

drid.)

Procediéndose à la órden del dia continuó la discusion pendiente del art. 37 del proyecto de ley sobre arreglo del clero.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO, impugnando el discurso del señor Sancho, manifestó que los derechos de estora no eran tales como S. S. habia creido; y que en cuanto á que la dotación de 1500 rs. propuesta para los coadjutores, convenia con el Sr. Sancho en que era mezquina, y por lo mismo proponia la comision que en los pueblos cuyo número de vecinos fuese de 100 á 200, tuvieran los coadjutores la dotación de 200 ducados, y 30 rs. en las poblaciones de 300 á 500 vecinos.

El Sr. Sancho rectificó un becho. Habiendo presentado la comision nuevamente redactado el artículo en estos términos: "Habra dos clases de coadjutores, una con la dota-ción de 2200 rs. y otra de 30 &c.," tomó la palabra en contra El Sr. SANCHO diciendo se oponia á esta nueva redacción, porque en su sentir, toda dotación del ciero debia estar a cargo de los mismos

pueblos, y no á cargo del tesoro, porque el querer sujetar á los curas párrocos á la misma situacion que á los empleados, no podria menos de producir malos resultados. El Sr. CABALLERO empezó manifestando que los principales argu

mentos del Sr. Sancho eran contra la totalidad del proyecto; y que habiendo sido este aprobado por las Córtes, S. S. debia reconocer que su opinion era equivocada, ó cuando menos no empeñarse en que prevaleciese sobre la ya manifestada por el Congreso.

Contrayéndose al artículo hizo ver que los argumentos del Sr. preociente del Sr. preociente del Sr. preociente del Sr. preocente del Sr.

pinante no tenian fuerza alguna contra él, pues partian de una base equivocada.

La escala de progresion, continuú, que se establece para la carrera eclesiástica es la misma respectivamente que hay establecida para las demas carreras. Un cura de entrada á quien se señala 3300 rs. tieue ademas los derechos de estola, y otros que producen algo, y cuyo algo juntado con aquella asignación, hará subir la renta á 40 rs. por ejemplo: los demas curas, asi como los coadjutores, se hallan tambien respectivamente en el mismo caso; de que resulta que la progresión de esta esca-la es mas alta de lo que aparece. No sucede mas ni menos en la car-rera de la judicatura; un juez de primera instancia tiene su dotacion, y ademas los derechos asi como los demas magistrados; se hallan por consiguiente en el mismo caso estas carreras, y asi nada tiene de nuevo lo que ahora se propone para el clero, como con equivocacion se ha querido dar á entender.

La variacion hecha en el artículo por la comision, dijo el orador que la aprobaria tambien, no obstante que en su opinion deberia haberse seguido la misma escala de progresion en los coadjutores que en los párrocos. Añadió que aun la primera asignacion hecha a los coadjutores por el artículo primitivo era suficiente; pues con menos viven con algunas comodidades en los pueblos los maestros de primera educacion que tienen familia, asi como los labradores; fuera de que la con-grua sustentacion señalada antes á estos curas no pasaba generalmente de 100 ducados. Con mas razon dijo que debia aprobarse ahora el artí-culo, habiéndose aumentado dicha dotacion; y concluyó pidiéndolo asi

El Sr. Sancho rectificó un hecho. El Sr. TARANCON: Señores, tratándose de los ministros del culto parece que lo que puede desear y está obligado á procurar un sábio legislador es que el número no sea excesivo; que los individuos sean los mas idóneos que puedan hallarse, y que su dotacion sea decente y proporcio-nada a la posicion que ocupa en la sociedad esta clase de funcionarios, evitando los extremos de la abundancia que suele producir orgullo y olvido del deber, y los de la pobreza, que comunmente trae consigo el abatimiento, y es siempre un obstaculo para la racional independencia que necesita el eclesiástico para servir bien y con utilidad. Es decir, señores, que cuando el estado se propone tomar sobre sí la obligacion de mantener el culto y el clero, no la desempeña como conviene mientras las asignaciones para uno y otro no son decentes segun los tiem-

pos y los lugares. Bajo de este supuesto, en que creo estarán de acuerdo todos los se nores Diputados, ¿son o pueden considerarse dotaciones regulares y suficientes para asegurar la decorosa subsistencia las que se asignan, aun con el aumento que acaba de hacer la comision, para los titulados coadjutores de que trata este art. 37? Me parece evidente que no, y que el resultado infalible de dejar asi las cosas seria ó no tener eclesiásticos que desempeñen la cura de almas, como dijo con mucha claridad y energía el Sr. Sancho en una de las sesiones anteriores, y repitió ayer, ó tenerlos destituidos de las cualidades que son de todo punto indispen-sables para los fines de la iglesia y de la sociedad civil; consecuencia que es tan obvia y natural que á nadie puede ocultarse con solo aten-der á lo que dicta la razon, ó hacer comparación con las demas clases de empleados de la nacion.

En las demas carreras con una mediana educacion se puede empezar y se empieza comunmente a servir y ganar la subsistencia a los 18 ó 20 años, y se van proporcionando los ascensos segun la edad y los servicios, con la ventaja de vivir en pueblos de alguna consideracion; mas en la eclesiástica, y principalmente en la de las parroquias, por donde en lo sucesivo habrán de empezar todos, no es asi. El párroco, cualquiera que sea su denominación, no puede empezar a serlo hasta los 25 años, y antes tiene que pasar mucho fuera de su casa proporcionándose á sus expensas la instrucción necesaria para el desempeño de funciones no menos dificiles que importantes; porque, señores, es preciso no olvidarnos, al tratar de estas cosas, de que el párroco que que está al frente de un pueblo, aunque se llame coadjutor, nombre que en este proyecto se extiende demasiado, y á lo mas podria aplicarse en lu-gar del de teniente respecto á los que sirven bajo las órdenes inmediatas de un párroco principal en el mismo pueblo ú otro contiguo; es preciso no olvidarnos, repito, de que el párroco de un pueblo que está solo en él, aunque se llame coadjutor, es el maestro de la moral de sus feligreses; es su consultor en asuntos delicados y á veces reservados, es su conciliador en las contiendas que existen ó se preparan entre ellos; es su consuelo en las desgracias, y es con frecuencia su único recurso en las mayores aflicciones; y nada de esto se puede ser bien y como necesitan los individuos y las familias sin un fondo de instruccion y prudencia cuando menos regular, y sin otras altas cualidades por desgracia poco comunes en el estado de nuestra sociedad.

Abora bien, cuando un padre de familias, al tratar de cumplir con la obligacion de dar educacion y procurar el bienestar de sus hijos, ad-vierta que en la carrera eclesiástica, que hasta ahora proporcionaba considerables veutajas y honra y provecho para toda la familia, ya no puecen encontrar ni aun una decente subsistencia, ¿les dedicará a ella? Creo que no, y que es mucho mas natural que si les advierte con alguna inclinacion a este estado, procure disuadirles y separarles de un camino lleno de peligros y que no ofrece perspectiva ninguna agradable. Y el joven, que hallandose en cierta independencia para elegir carrera y se sienta con alguna disposicion para entrar en las que son mas lucrativas, dejará tampoco de preferirlas? Es igualmente claro que no. Y entonces ¿qué clero tendran los españoles? El que debe ser en semejantes circunstancias, es decir, un clero ignorante, sin costumbres por lo co-mun y sin el prestigio que necesita para hacerse respetar de los

No lo digo yo solo, pues antes lo han dicho en diferentestiemio. No lo digo yo solo, pues antes lo nan dieno en diferentes tiem lo y lugares los hombres mas sablos y experimentados, conviniendo tisdos ellos en que dejar indotado ó dotar mezquinamente el clero era degradarlo, envilecerlo y perjudicar en todos sentidos á los pueblos. Un clerus pauperrimus ignarus et deformatissimus est, decia el sabio Juan clerus pauperrimus ignarus et aerormatissimus est, uecia el sabio Juan Polmar en el concilio de Basilea. "Donde el clero es muy pobre, es ignorante por lo comun y corrompido." Lo mismo repetia muchas veces nuestro sabio y celoso Navarrete. "Donde el clero es pobre, decia, pocas veces deja de haber costumbres reprensibles y vidas abatidas y racas veces deja de haber costumores reprensiones y vinas anatidas y tateras, faltando letras para la enseñanza y valor para oponerse à los vicios." Pudiera citar muchos en el mismo sentido; pero en cosas tan claras son en balde citas, y únicamente referiré la irrecusable autoridad del clero no duda. del célebre Benjamin Constant, que hablando del clero no duda afirmar que desea se le asegure una decente é independiente subsistencia por que desea se le asegure una decente e macpe adante de sur april la misma razon que desea la independencia de los magistrados. ¿Y 1500, 20, 2500 ni 30 rs. son dotación suficiente en España en el año de 1837? 29, 2500 ni 39 rs. son dotación sunciente en aspara en el am de 1837.

Demasiado notorio es que no, y que con tan escasa asignacion los que ahora sirven se verán completamente defraudados de las esperanzas que fundaban en un Gobierno justo y liberal; y los que entren en \log_{10} suce-sivo no seran sino los que siendo inútiles en las demas carreras del E₅tado, carezcan de todas las cualidades necesarias para ser útiles en la iglesia? ¿ Y quién ignora las inevitables consecuencias de este abandono? Lo será por precision la corrupcion de los pueblos, la falta de un freno saludable para los fines de la sociedad, y hasta resultará un peligro para la verdadera libertad de la nacion, pues de un clero ignorante, abatido y degradado se abusará muy facilmente por los que aspiren á aumentar el poder, y se propongan atentar contra las mejores iustituciones. Por lo mismo, en mi opinion ha dicho perfectamente el que ha asegurado que los buenos liberales, que los verdaderos amigos de la justa libertad no debian degradar al clero ni pasar en su reforma del número necesario, de las virtudes y saber de sus individuos y de una

dotacion que los aleje tanto de la opulencia como de la miseria.

Acaso se dirá que con estas cortas dotaciones fijas se dejan al clero los derechos de estola y pie de altar; pero aun prescindiendo de lo que son estos derechos, y de que acaso hay mas motivos para desearque cesen, que para hacer otras reformas, es indudable que en los puebos cortos son casi insignificantes é incapaces de completar una regular dotación, siendo ademas muy designales, pues en cada partido, y auná

veccs en cada pueblo, hay en este punto prácticas distintas.

Por otra parte, señores, una de las principales razones que se han alegado para emprender esta reforma ha sido la necesidad de destrur la gran designaldad que había entre las rentas de las diferentes clases del clero, en que habia unos que abundaban en riqueza, mientras que otros carecian de lo necesario. Parte de este mal ya está remediado, reduciendo la dotación del clero rico: es, pues, indispensable aumen-rar hasta lo justo la del clero pobre, pues de otro modo podrá decir que rai hasta lo justo la del clei o poste, persentaba como razon era solo un pretexto. Y á la verdad: ¿no tendrá algun motivo para decirlo al ver, no solo que se le trata peor que a todos los demas empleados públicos, sino que apenas hay subalterno alguno ni portero de oficina que no tenga doble dotacion? Señores, no llevemos tan al extremo la economia. que tocando a lo absolutamente necesario, privemos á los que nos sirven, del alimento que se les debe de justicia, exponiéndonos á no tener sirvientes, 6 à tenerlos muy malos: cosa por cierto, que si en to-dos los ramos es funesta, lo es mucho mas en los destinos que tanto pueden influir en la buena ó mala direccion de los pueblos.

Ultimamente, señores, por no molestar mas la alta atencion del Congreso, concluiré asegurando que el contenido de este artículo, aca-Congreso, concluiré asegurando que el contenido de este artículo, acaso mas que el de ningun otro, va á contribuir á que ahora y siempres forme idea del verdadero espíritu con que se procede en esta reforma. Si reduciendo y proporcionando razonablemente las asignaciones de unas clases mejoramos la suerte de otras, de modo que no quede en España ministro del culto que carezca de lo necesario para vivir con decencia, á pesar de algunos intereses ofendidos, se creerá con razon que nos movió el deseo del bien y de la justicia; mas si por el contrario, al paso que reducimos el haber de los ricos, dejamos á los pobres en su indigencia, seguramente que se nos juzgará de otro modo; y entre otra inculnaciones se nos podrá hacer la incontrestable de que perdemos la inculnaciones se nos podrá hacer la incontrestable de que perdemos la inculpaciones se nos podrá hacer la incontestable de que perdemos la ocasion de mejorar la moral y la cultura de nuestro pueblo, menospreciando el medio mas directo y natural de conseguirlo, que es el de tener un clero distinguido por sus costumbres é ilustracion.

Yo creo firmemente que de este mismo modo piensa el Congreso, y de consigniente sin molestarle mas, espero que acuerde que vuelva este artículo à la comision, para que mejore mas todavia la suerte del considerable número de individuos comprendidos en él, segun lo exige

la justicia y la política. El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Ha dicho una verdad el Sr. Tarancon cuando ha dicho que los parrocos no ban de estar expuestos á la mendicidad. La comision es de esa misma idea; pero ai mismo tiempo debe conocer S. S. que de los dos extremos, ambos peligrosos, el que lo es mas para los curas y para el pueblo mismo, es el de la riqueza. Así que, la comision, no perdiendo de vista esta idea, ha señalado

za. Así que, la comisión, no perdiendo de vista está idea, na semanao ahora á los coadjutores 200 ducados; asignación con la que serán no mendigos, pero si tendrán aquella decente pobreza que tan bien sienta al estado eclesiástico y al espíritu de nuestra religion.

S. S. ha dicho que qué padre de aqui adelante querrá gastar su hacienda en educar á su hijo para que siga la carrera eclesiástica, en la cual ha de tener tan corto pasar. La comisión ha ocurrido á esto, disponiendo que en las provincias haya seminarios conciliares sostenidos por la nación, dodde aprendan gastatitamente la goral los cones y cones y por la nacion, donde aprendan gratuitamente la moral, los cánones y demas otros tantos alumnos cuantos eclesiásticos haya de haber en la provincia; por lo tanto ni padre alguno tendrá que gastar con los hijos destinados á esta carrera, ni la iglesia carecerá de los necesarios ser-

El orador contestó en seguida á la idea propuesta por algunos se-flores de que los curas cobren de los propios de los pueblos como cobran los médicos, cirujanos y otros profesores, diciendo que esto es mas in-decorso para los curas, que el cobrar por el Estado ó depender de las juntas diocesanas, porque S. S. habia visto á curas hourados carecer de subsistencia, teniendo que cobrarla de aquel modo por haberse indíspuesto con la alcaldesa del pueblo, la cual por vengarse del cura habia hecho que no se le pagase. Anadió que debia librarse á los curas de estas contingencias, por el decoro mismo de su estado; y concluyó rogando a las Córtes que aprobasen el artículo tal cómo lo habia redacta-

El Sr. TARANCON para hacer una aclaracion: El Sr. Martinez Ve-lasco ha dicho cosas muy buenas, y muy dignas de su ilustracion sobre el peligro que tienen las riquezas para los eclesiasticos; mas S. S. me permitirá le diga que yo no pido riqueza para el clero, y que lo he protestado asi en mi discurso. Lo que reclamo es decorosa subsistencia para todos, y en especial para los que se ocupan exclusivamente en la cura de almas; y lo que he tratado de probar ha sido que 6 rs. diarios, distan mucho de ser congrua competente en la mayor parte de los pueblos de España.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO, al hacer otra, dijo que á los coadjutores de entrada correspondian 6 rs., mas los derechos de pie de ale

tar y demas.

Declarado el artículo suficientemente discutido, y puesto á vota-

cion quedó aprobado.

Art. 38. La fabrica de la iglesia primada tendrá 120,000 reales de asignacion; cada una de las otras siete metropolitanas ICO,000; y cada sufragánca 80,000 reales: las fabricas de las parroquias de primera clase

de todas clases. Al pedir la palabra algunos señores, el Sr. Presidente suspendió es-

ta discusion, continuando la de la proposicion del Sr. Suances.
El Sr. GOMEZ BECERRA, despues de decir que no aprueba que en el Congreso se diga lo que se habla en las comisiones, dice que el señor Fernandez Baeza dijo en la sesion de ayer que todos los individuos de la comision en el negocio que se trata estaban conformes en que se habia infringido lo acordado por las Córtes, y que su discurso en el Diario de las mismas, sin duda habia sido corregido por S. S.; pues que habia consultado á varios Sees. Diputados y que habia de la seción de la que las mismas, sin duda había sido corregido por S. S.; pues que había consultado á varios Sres. Diputados, y que había visto la sesión de la Gaceta, que leyó; y que en ella estaban sobre poco mas ó menos las mismas palabras; y concluvó declarando que can la constitución de la mismas palabras; y concluvó declarando que can la constitución de la constit mismas palabras; y concluyó declarando que en la comision no habia convenido mas que en lo que dice el dictamen que está bajo su firma, y que la excision de esta babia cida men que está bajo su firma. que la excision de esta había sido precisamente por esto, pues que S. no quería anticipar su opinion.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS dice que ha sido uno de los cuatro individuos que firmaron este dictamen, y que su opinion fue igual

A la del Sr. Gomez Becerra.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA en un largo discurso manifiesta que su opinion fue igual á la de los Sres. Gomez Becerra y Fernandez de los Rios, pues que todos habian convenido en que era digna de que se preentase à discusion de las Córtes; y que si fuese una vagatela no hubiera sucedido asi, y que solo habia tomado la palabra inducido del Sr. Fonian que habia repetido tres ó cuatro veces que solo mala fe podia haber producido el dictamen de que se tomase en consideracion la proposicion del

ducido el dictanica de que la consideración la proposición del Sc. Suances.

Sc. Suances.

El orador despues de algunas otras observaciones explicó la diferencia de los terrenos realengos, baldíos y propios, haciendo una reseña distorica de su origen y de las leyes y decretos existentes hasta el dia histórica de su origen y de las leyes y decretos existentes hasta el dia histórica de Sucorio de los señores sobre ellos, y continúa queriendo probar que las razones de los señores sobre ellos, y concluye diciendo que su sistema es el de apoyar al Gobierpo; que le son indiferentes las personas; que apoyó al Ministerio antemo; que le son indiferentes las personas; que apoyó al Ministerio antemo; que apoyar a este, y solo atacará los actos que lo mercaco de la constante de la co po; que le sou municiences das personas; que apoyó al Ministerio ante-rior; que apoyará à este, y solo atacará los actos que lo merezcan, de lo rior; que dadas bastantes pruebas y citó algunos ejemplos. que tiene dadas bastantes pruebas y citó algunos ejemplos.

tiene dadas pastantes process y cito aigunos ejempios. Los Sres. Gomez Becerra y Fontan rectifican varios hechos. El Sr. VAZQUEZ PARGA dijo que no le habian movido las razones

EIST. VAZQUEZ PARGA uno que no le nabian movido las razones indicadas por el Sr. Baeza para firmar el dictámen, sino la infraccion de la Constitucion y del decreto de 1812.

Las Sres. Baeza, Fontan y Becerra rectificaron varios hechos.

El Sr. Secretario de HACIENDA expresó su sentimiento por la dispublica porsionado los decretos de cue con rectificaron. El Sr. Secretario de HACIENDA expresó su sentimiento por la dis-cusion que habian ocasionado los decretos á que se referia la proposi-ción del Sr. Suances, nacida cuando mas en su concepto de falta de cla-ridad en la redacción de dichos decretos, por cuanto su intención al re-dactarlos, especialmente el relativo á montes y plantíos, no fue atacar de moud algund a la propiedad de los pueblos ni particulares, sino solo para aprovechar en favor de la nacion los inmensos recursos que los montes realengos ofrecian. de modo alguno á la propiedad de los pueblos ni particulares, sino solo

montes realengos offecial.

Explicó en seguida lo que se eutendia por baldíos, por montes comunes y realengos, y se extendió en probar que no había creado ni intentado hacerlo, una oficina nueva respecto a montes y plantíos; pero afidiendo que no tenia inconveniente en que se admitiese la proposicion, afidiendo que no tenia inconveniente en que se admitiese la proposicion, y se la diese el curso correspondiente, pues entonces podria defender-se como Ministro de la acusacion que se hacia á sus actos en la época y se la utesta como Ministro de la acusacion que se hacia á sus actos en la época se como Ministro de la acusacion que se hacia á sus actos en la época de los decretos, y se veria que cuando mas, podia el de montes haber sido objeto de aclaraciones que su corta estancia al frente del ministerio de la Gobernacion no le permitió hacer.

Los Sres. Fernandez Baeza, Sanchez del Pozo y Hompanera pidieron la lectura, que se hizo, de varias leyes sobre el particular, y especialmente la parte del presupuesto de este año sobre montes y plantíos y su producto, que se calcula en menos de 10 rs. vn.

No habiendo mas discusion se votó la proposicion y se mandó pasar ála comision de Diputaciones provinciales.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justica participando à las Córtes haber señalado S. M. la hora de las tres de la tarde del lunes próximo para recibir la diputacion de las mismas en-

ca participando a las Coltes naper senalado S. M. la hora de las tres de la tarde del lunes próximo para recibir la diputacion de las mismas en-cargada de llevar varias leyes à su sancion.

En seguida se leyó la lista de los señores que han de componer di-

cha diputacion.

Se levó por primera vez una proposicion del Sr. Lasaña para que el Gobierno remita el expediente que ha debido formarse sobre la accion de Chiva por la falta de cooperacion del general Buerens.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos que debian discutirse en la sesion inmediata, y levantó la de este dia á las cuatro y media.

Madrid 10 de Setiembre.

Dictamenes leidos y aprobados sin discusion en la sesion

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado detenidamente la exposicion de varios labradores de la villa de Azaña, provincia de Toledo, manifestando la imposibilidad en que se encuentran de reintegrar sus descubiertos al pósito por efecto de la escasisima cosecha de granos, de la que apenas han extraido la simiente á fuerza de mas gastos que su valor: que de llevarse adelante dicho reintegro, en vez de una aparente ventaja, resultará la cierta y segura de su aniquilamiento y ruina, imposibilitándoles para llenar otros deberes mas perentorios, como el pago de contribuciones y servicios á la causa de la nacion: que por mas sagrada que sea la aplicacion que intente darse á dicho fondo, aun en el caso dificil de reunirse en fuerza del apremio ruinoso con que estan conminados, nunca equivaldrá á la desventaja de dejar en la nulidad y mendicidad á una porcion de ciudadanos útiles y recomendables; y conclu-yen solicitando moratorias hasta el Agosto de 1838 con pago de creces y renovacion de obligaciones.

La comision, si hubiese de conducirse por el propio convencimiento de sus individuos, no dudaria inclinar el ánimo de las Cortes hácia la gracia que pretenden los labradores de Azaña en su solicitud; pero encontrando á esta desnuda de documentacion comprobante, es de parecer que debe pasar al Gobierno para que trasmitiéndola á la diputacion provincial, use esta corporacion de la facultad discrecional que le concede el art. 101 de la ley de 3 de Febrero de 1823, de que no podrá menos de usar á favor de los labradores en particular, ó de los pueblos en general que se encuentren en el caso de imposibilidad de reintegrar los pósitos por escasez de cosecha de frutos, devastacion ó saqueos de parte de los facciosos, ú otros iguales poderosos motivos que los tengan en abatimiento.

Las Córtes no obstante se servirán acordar lo mas acertado. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1837. = D. Valdes. = Lopez Pinto. = A. Mira Percebal. = Abbad y Lassierra. = Ramon

Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha inspeccionado la exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Yuncler, provincia de Toledo, en solicitud de que se le exhonere del cargo y responsabilidad de hacer el reintegro de su pósito, atendiendo á serle absolutamente imposible por el estado ruinoso en que se encuentran aquellos labradores á resultas de la mezquina cosecha de cereales, única produccion que apenas les ha dado para cubrir los gastos de recogido, y para pagar las contribuciones, ó que las Córtes les concedan moratoria al Agosto del año venidero, satisfaciendo las creces y renovando obligaciones.

La comision advierte la mayor justicia en las causas propuestas por dicho ayuntamiento para que á ellas recayese la gracia de moratoria: pero encontrándolas injustificadas, se abstiene de inclinar el ánimo de las Córtes á su dispensacion, y sí proponer á su sabiduría que pase la exposicion por conducto del Gobierno á la diputacion provincial, para que esta autoridad, en uso de su atribucion por el art. 101 de la ley de 3 de Febrero de 1823, ejecute la justa dispensacion de aquella en obviacion de completa ruina de clase tan benemérita, debiendo consiguiente á ella, quedar innecesaria la exoneracion de respon-

sabilidad.

La comision, advertida al mismo tiempo de la frecuencia con que se dirigen al Congreso semejantes solicitudes por ayuntamientos y por particulares con rodeos perjudiciales á ellos mismos, propone á las Córtes se sirvan acordar se dé el propuesto curso à las que con igual carácter se presenten en lo sucesivo; y que el Gobierno de S. M. dé la oportuna circular para que las diputaciones provinciales faciliten moratorias á pueblos ó á particulares que las soliciten con conocimiento de causa justa, fundada en esterilidad, en apedreos por nubes, destruccion por langosta u otras semejantes; dispensando por este medio un consuelo á la clase agrícola. Las Cértes sin embargo determinarán lo que sea de su agrado. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1857.=D. Valdés.=Lopez Pinto.=A. Mira Percebal. = Abbad y Lassierra.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciare, na victo la exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Cobeja, provincia de Toledo, manifestando la imposibilidad de realizar el reintegro á su pósito por la en que se encuentran sus vecinos labradores, á efecto de la escasa cosecha de granos, única produccion, que apenas les ha dado para soportar los gastos de recoleccion y pagar las contribuciones; llegando su miseria al extremo de haber empezado algunos á emigrar en busca de alimento; por lo que concluye se le exima de aquella responsabilidad, ó se conceda moratoria á dichos labradores hasta el Agosto del año próximo. Y cuando la comision no hubiera dudado inclinar el ánimo de las Córtes hácia la enunciada solicitud, si la encontrase documentada, se limita en su defecto á proponer se sirvan acordar, que por conducto del Gobierno pase á la diputacion provincial, para que en uso de la facultad que le concede el art. 101 de la ley de 5 de Febrero de 1823, aplique la gracia pretendida con deferencia á la clase agricultora.

Su superior sabiduría no obstante determinará lo mas conveniente. Palacio de las Córtes 25 de Agosto de 1857.=D. Valdes. = Lopez Pinto. = A. Mira Percebal. = Abbad y Lassierra. =

Ramon Pretel de Cozar, secretario.

De acuerdo de las Córtes ha visto la comision de Diputaciones provinciales el recurso de los procuradores del número de la ciudad de Jaen en solicitud de la abolicion del arbitrio de 220 rs. impuesto en años anteriores sobre aquellos oficios á favor del ayuntamiento de la capital, fundándose en la decadencia de sus producciones, en la desigualdad del modo de contribuir con las otras clases, pues lo hacen del subsidio comercial; en la de que semejantes arbitrios deben estimarse suprimidos en el actual sistema, y en otras razones influyentes á su favor.

La comision, por consecuencia de faltar al enunciado recurso toda documentacion, es de dictamen que debe pasar al Gobierno para la debida instruccion, y en su estado devolverlo á determinacion de las Córtes. Las mismas con su sabiduría acordarán lo que sea de su agrado. Palacio de las Córtes 1.º de Setiembre de 1837.=Abbad y Lassierra.=Armendariz.=M. V. Gomez.=A. Mira Percebal.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado el expediente dirigido á las Córtes por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su resolucion con arreglo al artículo 103 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y elevado al Gobierno por la diputacion provincial de Valencia, el cual se ha promovido por recurso ante esta autoridad, de María Rosa Escutia, vecina de la villa de Liria, en solicitud de que se le perdone la cantidad que se tenga por conveniente de los 80 rs. que adeuda al fondo de propios por el arriendo de la masia llamada de Liria; atendiendo á haber sufrido en su casa cuatro saqueos completos de parte de los enemigos, perdiendo por ello cuanto tenia. Pasado el recurso á informe del ayuntamiento, le absolvió contestando la certeza de algunas pérdidas causadas por los enemigos á la María Rosa Escutia; y que por lo tanto conceptuaba se le podian condonar por una 1500 rs., á lo que ni el Gobierno ni la diputacion provincial forman contradiccion, antes bien bajo tal concepto han dado curso al expe-

Por consecuencia la comision es de parecer que las Córtes pueden servirse perdonar á la reclamante 1500 rs. del todo de su adeudo á los fondos de propios de villa de Liria, ó acordar lo que sea de su agrado. Palacio de las mismas 1.º de Setiembre de 1857.=Armendariz.=M. V. Gomez.=Abbad y Lassierra.= A. Mira Percebal.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado la prolija exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de Torrijo, provincia de Zaragoza, en solicitud de declaracion de si deben devolverse las cantidades percibidas en concepto de réditos por los compradores de dos molinos y dos hornos de su fondo de propios, vendidos en los años de 1811 y 1812 para atender á los gastos extraordinarios de aquella época, que les han sido devueltos por haber acreditado su adquisicion ante la diputacion provincial con arreglo á resolucion de las Córtes. Y la comision, teniendo presente otra del Congreso, á virtud de exposicion de D. José Fernandez Albaladejo, vecino de Mula, en la que por identidad de razon de no haberse abonado réditos á los compradores de bienes nacionales no han estimado conducente hacerlo á los de fincas de propios, es de dictámen no haber necesidad de la declaración que se solicita; y que el expediente debe pasar al Gobierno á quien compete la aplicacion de las leyes. Las Córtes, sin embargo, determinarán lo mas acertado. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1837.= D. Valdés.=Lopez Pinto.=Abbad y Lassierra.=A. Mira Percebal.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado la exposicion documentada de los electores parroquiales de la villa de Pozuelo, provincia de Cáceres, por la que solicitan decla-racion de las Córtes sobre que la primera eleccion de ayuntamientos constitucionales no ha estado sujeta á la observancia de huecos y parentescos; y que á su virtud se les manden devolver los 3600 rs. que por esta contravencion les ha exigido la diputacion provincial en concepto de multa; y la comision opina debe pasar al Gobierno este expediente para que resuelva los dos extremos de dicha solicitud, atendiendo á que no hay necesidad de la declaracion pretendida, por existir leyes cuya aplicacion le corresponde.

Las Córtes no obstante determinarán lo mas conducente. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1837.=D. Valdés.=Lopez Pinto. = A. Mira Percebal. = Abbad y Lassierra. = Ramon

Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha visto la exposicion documentada que eleva á las Córtes D. Ant. Rubin de Oroña, juez de primera instancia y comandante de la Milicia nacional del partido de Tareiros, provincia de la Coruña, manifestando sus servicios y padecimientos, y que habiendo acudido á la diputacion provincial en solicitud de la indemnizacion de los daños que le causó la faccion de Gomez cuando invadió á Galicia, esta corporacion la ha eludido contra lo prevenido en las órdenes vigentes, por lo cual pide se le exija la responsabilidad, como tambien al gefe político, y que las Cortes tomando en consideracion sus pérdidas, prevengan su pronta indemnizacion con los bienes de los que compusieron el ayuntamiento de la ciudad de Santiago nombrados por el rebelde Gomez, y ejercieron á nombre del Pretendiente.

Resulta con efecto del expediente que el D. Ant. Rubin de Oroña acudió á la diputación provincial con el recurso y solicitud enunciados, y que esta corporación dijo en su acuerdo de 24 de Febrero que acudiese al tribunal donde correspondia; infiriendo de aqui el reclamante la contravencion á órdenes vigentes; mas la comision es de parecer que no hay mérito para exigir la responsabilidad á la diputación provincial de la Coruña por haber dictado el enunciado su acuerdo, mediante á que la justificacion de los daños sufridos por D. Ant. Rubin, procedia del expediente general mandado formar por el comandante militar de todos los causados por la faccion, cuyo expediente habrá surtido sus efectos ó debido surtirlos por disposicion de quien corresponda con arreglo á las leyes. Y por lo mismo es tambien de dictamen la comision que esta solicitud pase al Gobierno para que disponga la indemnización á D. Ant. Rubin de Oraña, en conformidad de la Real órden de 1.º de Noviembre de 1555 y demas que rigen.

Las Córtes no obstante resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1857.=D. Valdés.=Lopez Pinto.=A. Mira Percebal.=Abbad y Lassierra.=Ramon Pretel

La comision de Diputaciones provinciales ha inspeccionado el recurso elevado á las Córtes por D. José María García, comandante de la Milicia nacional y regidor del ayuntamiento constitucional de la villa de Estepa, manifestando que siendo de la junta de electores para individuos del actual ayuntamiento, no pudo contener el empeño en nombrarle por síndico al fiscal del juzgado de primera instancia, quien reconociendo su incapacidad legal, obtuvo exoneracion; y reunida la junta para sustituirle, lo ha hecho y ha sido posesionado contra la protesta del reclamante en D. Francisco Gonzalez Chocano, cuyo individuo solo cuenta dos años de vencidad, y para reemplazar al segundo alcalde, lo ha verificado también en persona que no sabe escribir; hecho escandaloso en un pueblo de 7500 almas, cabeza de partido: y solicita que se toman en consideracion semejantes hechos.

La comision, observando que estos no exigen formacion ni aclaracion de ley, es de dictamen que las Cortes pueden servir-se acordar pase al Gobierno el enunciado recurso, para que disponga la aplicacion de las vigentes en los particulares que comprende. Su superior sabiduría no obstante resolverá lo mas con-

Palacio de las mismas 1.º de Setiembre de 1837.=Armendariz.=Abbad y Lasierra.=A. Mira Percebal.=M. V. Gomez.= Ramon Pretel de Cozar, secretario.

En la sesion del 8 se leyó el siguiente dictámen.

La comision de Diputaciones provinciales ha examinado el expediente promovido por Doña María Antonia de Anchuelo, por si y en representacion de sus dos hermanos, hijos de Don Manuel Anchuelo, procurador que fue de las 25 villas exentas de la jurisdiccion de Alcalá de Henares, con el fin de obtener el perdon de 600 rs. que los representantes de dichas villas reclaman en el dia de aquellos, como herederos de su difunto

De dicho expediente resulta, que hallandose dicho D. Manuel Anchuelo de procurador de las mismas 25 villas en el año de 1808, y conservando en su poder el arca que contenia los papeles, escrituras, documentos y caudales pertenecientes á las mismas villas, determinó trasladarse con toda su pertenencia á la villa del Nuevo Bastan para mayor seguridad. Pero la desgracia hizo que esta villa no pudo eximirse de la calamidad general á aquel pais, pues fue saqueada completamente por las tropas francesas, y todos los bienes de Anchuelo, y entre ellos el arca citada cayeron en manos de las mismas, las que destrozaron todos los papeles contenidos en ella. Todo esto resulta comprobado debidamente por la informacion hecha por órden del Gobierno de S. M. ante el juez de primera instancia de la ciudad de Alcala de Henares, por lo que nada ha tenido que oponer el actual procurador de las mismas 25 villas exentas.

El ayuntamiento de la misma ciudad apoya la solicitud de los interesados considerándola justa. La diputacion provincial de Madrid dice que siente no hallarse en sus atribuciones con-

ceder el perdon que se solicita.

Y la comision en vista de todo es de parecer que las Córtes concedan á los herederos de D. Manuel Anchuelo, procurador que fue de dichas 25 villas, el perdon de los 600 rs. que le sueron robados por las tropas francesas pertenecientes á los propios de dichas 25 villas, y que no vuelvan á ser inquietados en lo sucesivo por esta causa.

Las Córtes sin embargo resolverán como siempre lo mas justo. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1837.=D. Valdes.= Lopez Pinto.=Antonio Mira Percebal.=Abbad y Lassierra.= Ramon Pretel de Cozar, secretario.

En la sesion del 8 fueron leidos, mandando quedar sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

Con fecha 8 de Julio último recurre á las Córtes la diputacion provincial de Gerona, manifestando que por efecto de su posicion crítica en fines del año anterior, se vió en la ne-cesidad de pedir al clero de aquella diócesis la cantidad de 303 duros para hacer frente á la manutencion de las valientes tropas y demas necesidades de la provincia, cuyo pago verificado, se le dirigió por el cabildo una representacion que hizo imprimir con el objeto de hacerle perder la fuerza moral, y concluye suplicando á las Córtes se sirvan admitirle la dimision de sus cargos, ó que si deben permanecer en ellos, tenga para siempre un testimonio de la pureza de sus procedimientos.

En el expediente existe un ejemplar impreso de la enunciada representacion del cabildo eclesiástico: tambien estan copias de la denuncia hecha de él por el fiscal, y la declaracion absolutoria del jurado: y finalmente, está el manifiesto que publicó la diputacion provincial en su vindicacion.

Hecha inspeccion de todo esto, es de dictamen la comision de Diputaciones provinciales, que las Córtes no deben admitir la dimision que hacen sus individuos por un casual mas bien de extremada delicadeza, que fundado en justicia; y que no ha lugar á la declaracion de su pureza de procedimientos por llevarla consignada en los actos de sus funciones, interin que no sean legalmente juzgados, sin perjudicarle las producciones que en la prensa puedan emitirse por corporaciones ó por particulares en uso de sus facultades y dentro de los límites de la ley. Las Córtes en su sabiduría determinarán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 25 de Agosto de 1857. = D. Valdés. = Lopez Pinto,=A. Mira Percebal.=Abbad y Lassierra.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

La comision de Diputaciones provinciales ha visto el expediente dirigido á las Córtes por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su resolucion con arreglo al artícu-lo 105 de la ley de 5 de Febrero de 1825, y es promovido por José Martinez Argues, vecino del pueblo de Rosales, provincia de Alicante, en solicitud de que se le condonen 733 rs. que adeuda á los fondos públicos del mismo como arrendatario del impuesto sobre carnes en el año último, atendida la falta de matanza en los cuatro primeros meses, y la ruina á que por tal pérdida seria constituido si se le obligase al pago. Oido el ayuntamiento ha convenido en lo verídico de la reclamacion, y en que atendido el atraso en que se encuentran los fondos públicos, pudiera hacerse al deudor la condonacion de 455 reales 9 mrs. vn., con lo que quedarian atendidos los intereses de ambos, y la diputacion provincial es del mismo parecer. A su virtud la comision es de dictamen que las Cortes pueden servirse acordar el perdon de los 455 rs. y 6 mrs. a José Martinez, de la mayor cantidad que adeuda á los fondos públicos del pueblo de Rosales. Las mismas no obstante resolverán lo que sea de su agrado. Palacio de las Córtes 1.º de Sctiembre de 1837.=Armendariz.=Abbad y Lassierra.=A. Mira Percebal.= M. V. Gomez.=Ramon Pretel de Cozar, secretario.

Mandóse unir al expediente un oficio del Sr. Diputado Don Francisco Preto y Neto, dirigido á los Sres. Secretarios de las Cortes, que á la letra decia:

Excinos. Sres.: Con fecha de ayer digo al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que á la letra copio:

Enterado de la comunicacion de V. E., en la que se sirve trasladarme el Real decreto de 31 del próximo pasado mes, por el que S. M. se ha dignado nombrarme para gefe de la tercera sección de la secretaria del Despacho de la Gobernación de la Peninsula, que V. E. tiene á su cargo, me hallo en la necesidad de hacerle presente, que al paso que me ha sido muy grata la honra que he merecido á la bondad de la augusta Reina Gobernadora con el expresado nombramiento, mi deber me impide aceptar dicho destino por la duda que se me ofrece de si está ó no compreudido en los ascensos de rigorosa escala, á que solo tengo derecho mientras continúe con el cargo de Diputado con que ha tenido á bien honrarme la provincia de las islas Baleares. Permitaine V. E. que me atreva á rogarle se sirva inclinar el Real ánimo de S. M. á que se digne aceptar la dimision que hago formalmente del expresado destino, asi como de todos los ascensos que puedan corresponderme en el nuevo arreglo de la secretaría.

Lo que me atrevo á comunicar á VV. EE. para que se sirvan hacerlo presente á las Córtes, respecto á que el estado de mi salud no me permite asistir hoy á su sesion.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1837.=Francisco Preto y Neto.=Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.=Relacion de los señores gefes, oficiales y demas individuos dependientes del ejército que han sido auxiliados en el dia de hoy para poder emprender la marcha á sus respectivos destinos.

Excmo. Sr. D. Miguel Lopez Baños, y el Excmo. Sr. D. Cárlos Espinosa, mariscales de campo.

Excuadron de Extremadura.

Depósito de milicias.

Partida de Extremadura y quintos del Rey.

Partida de la Princesa, infantería.

Partida del 2.º Granaderos provinciales, para incorporarse á la division del conde de Luchana.

D. Rafael May, brigadier. D. José Muñoz, comandante.

D. José Lopez, D. Santos Pelaez, D. Pedro Lacambra, D. Pedro Marques, D. Genaro del Vas, D. Ramon Garcia, Don Manuel Gonzalez, D. Francisco Esteban, D. Frutos Centeno, D. Francisco Mariscal del Hoyo, D. José Diaz, D. Jorge Saavedra y D. Antonio Valledor, subtenientes.

Partida de guias del general Espartero.

D. Antonio Negro, capitan. D. Agustin de Rada, retirado. D. Manuel Pena, subteniente.

D. Francisco Sanchez, teniente.

D. José Bruna y Alba, comisario.

D. Fausto Caballero, capitan retirado. Antonio Ramet, soldado.

Juan de Dios Sevilla, ayudante. D. Juan del Conde, subteniente.

D. Manuel Marcano, capitan retirado. D. José Cabrera, capitan de artilleria.

D. Francisco Dominguez, inspector de medicina.

D. Luis Velilla, comisario.

D. Pedro Santana, capitan retirado. D. José Espino, subteniente.

D. Antonio Pavón Diaz, practicante.

D. José Potous, teniente de artillería.

D. Manuel Grijalva, subteniente. D. José Leon, ayudante de medicina.

D. Julian Martin, subteniente.

D. Pedro Arango, ayudante de infanteria.

D. Ignacio Torrejon y D. Francisco Hernandez, capitanes de la Guardia Real de infantería.

D. Jaime Orasferri, capellan.

D. Ramon de la Fuente, ayudante.

D. Jacinto Pazos y D. Fernando Valdivia, tenientes. D. Francisco de la Guerra, capitan.

D. Andres Pelaez, capitan retirado.

D. Miguel Osma, capitan de artillería. D. Francisco Navarro, capellan.

D. Francisco Samaniego, ayudante de Figueras.

D. Tomas Rubio, capitan retirado. D. Joaquin Pimentel y D. Andres Castro, tenientes.

D. Esteban Villanueva y D. José Rodriguez, practicantes. Madrid 5 de Setiembre de 1837.=Robledo.=Es copia.

Intendencia de la provincia de Madrid. = Para que los su- | getos comprendidos en el repartimiento de la anticipacion de los 200 millones, cuyas cuotas tienen cantidades de pico que no pueden ser representadas en pagarés del tesoro público en cantidad equivalente al total de sus respectivos cupos, no experimenten retraso en el cange de las cartas de pago; y mientras se provee á la tesorería de provincia de los pagarés que estan reclamados para ello, se advierte á los interesados que de aqui en adelante, cuando suceda un caso de esta clase, se facilitarán, al entregar sus cuotas, dos cartas de pago, una que en el acto podrá ser cangeada por los referidos pagarés, y la otra por la cantidad restante, que lo será despues cuando se hallen impresos y corrientes dichos pagarés, con cuyo objeto se estan practicando, sin levantar mano, las operaciones necesarias para que se halla autorizado el Sr. director del tesoro público por Real orden de 6 del corriente. Madrid 9 de Setiembre de 1837.=

Elecciones hechas antier por la Milicia nacional de esta

Cuarto batallon. Comandante, el Sr. marques de los Llamos: mayor, D. Gonzalo de Cárdenas.

Séptimo batallon. Comandante, D. Leon García Villareal: mayor, D. Francisco de Paula Martinez.

Octavo batallon. Comandante, D. Valentin José Jimenez: mayor, D. Pablo Aurrecoechea.

Los batallones quinto y sexto no han verificado todavía su eleccion de plana mayor. (E. del C.)

Antier se ha encontrado en un piso alto de una casa de la calle de la Visitacion á una madre y su hija asesinadas ambas inhumanamente. La pieza del cuarto estabá cerrada por fuera, y nada habian notado en la vecindad, hasta que otra hija casada dió parte á la autoridad viendo que nadie la respondia habiendo llamado á la puerta repetidas veces y en distintas ocasiones. El asesinato parece que se ha cometido hace ya tres ó cuatro dias. (Estafeta.)

Insettucion Hamiltoniana, carrera de San Gerónimo, núm. 20, cuarto entresuelo.

Habiendo pasado ayer al curso superior de enseñanza simultánea, en el cual no se habla ni escribe sino en frances, en ingles ó en italiano, los caballeros que principiaron seis semanas há dicha enseñanza simultánea, se avisa al público, segun costumbre, que el libro de la I. H. queda abierto desde hoy para recibir inscripciones al nuevo curso que hasta el 15 del corriente principiará diariamente para aquellos que hasta este dia

Es casi inútil repetir que ningun alumno, por limitada que fuese su inteligencia, puede resistir, con una mediana laboriosidad, á la triple combinacion formada por la union del sistema de la anterioridad, al método hamiltoniano, y á una rigurosa investigacion etimológica: esta union le enseña forzosamente y en pocos dias de 14 á 160 palabras en cada uno de los idiomas que aprende simultáneamente: palabras que retiene sin ningun esfuerzo de memoria, y que no puede olvidar, mientras no olvide el castellano. Con semejante caudal de voces dificilmente pasan cuatro ó seis semanas, sin que el discipulo pueda fácilmente traducir, entender y aun empezar á hablar los idiomas que se le enseñan simultánea y comparativamente entre si y con el suyo nativo.

Basta hablar á los actuales discípulos de la I. H., y sobre todo oirlos para convencerse de la certeza de cuanto antecede.

El curso para las señoras está en actividad, y se ha trasladado á las ocho y media de la mañana un dia sí y otro no.

En los mismos dias empezará el curso simultáneo de lengua latina con la griega, y el de matemáticas: este comprende aritmética, geometría, álgebra y las dos trigonometrías. Se hace á voluntad de los discípulos en español, en frances, en portugues ó en ingles. En este curso la simultaneidad se aplica á la aritmética y á la álgebra por una parte, y á la geometría con ambas trigonometrías por la otra.

El autor adoptado para el curso de matemáticas es D. Alberto Lista, cuyos tratados se traducen á las expresadas lenguas, en las cuales se dan las correspondientes explicaciones.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer, primer párrafo del artículo de Lóndres, donde dice Rasusgate; léase Ramsgate: en el artículo de Marsella al final, donde dice: Pero se olvido; debe decir Otro se olvidó &c.

En el artículo de teatros, donde dice: se disponen á celerar otro que no lo será menos la burlada aldeana; léase, se disponen á celebrar otro que no lo será, menos &c.

Igualmente en la sesion de Cortes inserta en dicha Gaceta, donde diversas veces se dice: el brigadier Mendez Vigo; debe entenderse el general Mendez Vigo.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL. CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en $8.^\circ$, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta. Edicion en 8.º, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica. La misma edicion, napel superior, 3 rs. rústica y 5 pasta. En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta. Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA,

por la Academia española. Nueva y octava edicion corregida y aumentada. Se vende en el despacho de la academia, calle de Valverde, á 72 rs. en papel y á 84 en pasta.

Continúa el catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta Nacional,

Retratos en pliego de marca imperial.

Uno de Esopo, pintado tambien por Velazquez (D.), y grabado por Es-Uno de Esopo, pintado tambien por venarquez (20.7, y gradado por Esquivel (M.), con pastosidad y acorde. Tiene 20 pulgadas y 8 líneas de alto, y 10 pulgadas y 3 líneas de ancho. Precio antiguo 24 rs., y precio

nuevo 16.

Idem del filósofo Menipo, pintado por Velazquez, y grabado por Esquivel (M.), con pastosidad y acorde. Tiene 20 pulgadas y 8 líneas de alto, y 10 pulgadas y 3 líneas de ancho. Precio antiguo 24 rs., y precio

vo 16.

Idem de Barbarroja, famoso corsario: pintado con franqueza por el mismo Velazquez, y grabado por Croutelle (L.) Tiene 19 pulgadas y 4 líneas de alto, y 12 pulgadas de ancho. Precio antiguo 28 rs., y precio

líneas de alto, y 12 pulgadas de ancho. Precio antiguo 28 rs., y precio nuevo 20.

Idem de un Marte, sentado en actitud de descansar; tiene un morrion en la cabeza, y en el suelo se ven varias armaduras: le pintó el referido Velazquez con la valentía propia del objeto representado, y le grabó el profesor frances Le Villain. Tiene 18 pulgadas y 5 líneas de alto, y 10 pulgadas de ancho. Precio antiguo 28 rs., y precio nuevo 20.

Idem de Tomas Moro, gran canciller de Inglaterra, con vestido negro forrado de pieles blancas, y un libro cerrado en la mano derecha, metido un dedo de ella entre las hojas, como indicando haber suspendido la lectura. Le pintó el mismo Velazquez, y le grabó con mucha inteligencia Muntaner (Francisco.) Tiene 14 pulgadas y 6 líneas de alto y 11 pulgadas de ancho. Precio antiguo 28 rs., y precio nuevo 20.

Idem del niño de Vallecas, famoso por haber nacido, segun se dice, con dientes, y de un tamaño excesivamente grande: pintóle tambien Velazquez, y le grabó el profesor Vazquez (Bartolomé.) Tiene 12 pulgadas y 6 líneas de alto, y 10 pulgadas de ancho. Precio antiguo 14 reales, y precio nuevo 10.

Idem de un sugeto desconocido, sentado y registrando un libro:

Idem de un sugeto desconocido, sentado y registrando un libro: pintado por dicho Velazquez y grabado por Muntaner (F.) con inteligencia y buen color. Tiene 12 pulgadas y 6 líneas de alto, y 9 pulgadas y 8 líneas de alto. Precio antiguo 16 rs. y precio nuevo 10.

Grabados á punto.

Idem de una señora ricamente vestida, y sentada en un sillon con una rosa en la mano derecha: pintado por Antonio Moro, y grabado con inteligencia por Vazquez (José). Tiene 14 pulgadas y 6 líneas de alto, y 11 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 18 rs., y precio nue-

Idem de otra señora sentada, puesta la mano derecha sobre un per-

Idem de otra señora sentada, puesta la mano derecha sobre un perrito que tiene en la falda: pintado por Moro, y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene 14 pulgadas y 6 líneas de alto, y 11 pulgadas y 2 líneas de ancho. Precio antiguo 18 rs., y precio nuevo 10.

La pastorcita llamada de Zurbarán, que representa una alma virtuosa caminando sin turbarse entre las asechanzas del vicio: pintado con empaste, fuerza de pincel y buen colorido por Zurbarán, y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene 21 pulgadas de alto, y 12 pulgadas y 6 líneas. Precio antiquio 24 rs., y precio nuevo 16. líneas. Precio antiguo 24 rs., y precio nuevo 16.

Santiago el Menor: pintado con valentía por Rivera (J.), y graba-

do por Vazquez (Jose). Tiene 9 pulgadas de alto, y 12 pulgadas de ancho. Precio antiguo 14 rs., y precio nuevo 10.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Teniendo que entregarse varios documentos á D. Manuel Alexis, D. Juan Manuel Audit, la Sra. viuda de Delavin, D. Luis Vasconi y compañía, D. Fabian Medina, D. Genaro Vazquez, D. Eugenio Sauchez y D. Marcial Saez, é ignorandose su paradero, se les cita por el presente paraque en el término de ocho dias, contados desde la publicacionde este anuncio, se presenten á recogerlos de nueve á dos de la mañana, en la audiencia del Sr. juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

— Por una dictada por el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, ministro honorario y juez de primera instancia de esta corte, en cierta causa que se instruye por ante el escribano de S. M., del número de

causa que se instruye por ante el escribano de S. M., del número de crimen, D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza po primera vez y término de nueve dias á D. Nicolas Hernandez, vecinor de esta corte, su ocupacion escribiente, para que comparezca ante S. S. á dar sus descargos en dicha causa presentándose al efecto personalmente; bien entendido que de no verificarlo asi, ademas de continuarse la causa en los estrados del tribunal por su ausencia y rebeldía, le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de una del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia, refrendada del escribano de S. M., numerario del crímen, D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza, por tercero y último edicto, y término de ocho dias contados al siguiente de este anuncio á la persona ó personas en cuyo poder existan las carpetas ó resguardos de cuatro créditos:

Uno señalado con el núm. 6226, de rs. vn. 517 con 22 mrs.

Otro señalado con el núm. 19024, de igual cantidad de rs. vn. 517

Otro marcado con el núm. 19025, de rs. vn. 1200
Finalmente el cuarto señalado con el núm. 7440, y otro de rs. vellon 2258 con 28; para que las presente al juzgado por medio del citado escribano; con apercibimiento de que se declarará en su dia nula dicha carpeta en debida forma, y se procederá á lo demas que haya lugar por estar los créditos de que proceden retenidos á disposicion del juzgado.

gar por estar los créditos de que proceden reconservado.

—Por una del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, se cita y emplaza á los acreedores de la quiebra y concurso de Lloret y sobrinos, de Zaragoza, que no se hayan presentado, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias que por tercero y último se les señala, lo hagan á los síndicos del mismo concurso ó cualesquiera de ellos, que lo son D. Gregorio Lapiedra, que vive calle de la Reina, número 6, D. José Matías de la Riva Robledo, calle de Zaragoza, número 4. Dara liquidar sus respectivos créditos y entregarles la parte que les ro 4. Dara liquidar sus respectivos créditos y entregarles la parte que les ro ro 4, para liquidar sus respectivos créditos y entregarles la parte que les corresponda por razon de los mismos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

- 1.º LA SEGUNDA DONNA, comedia graciosa en dos
- 2.º Grande escena y cavatina en NORMA, del maestro Bellini, por la Sra. Brighenti y coristas.
- 3.º La muy divertida comedia en un acto, titulada EL AMANTE JOROBADO.

tai

al

m

re

- 4.º Baile nacional.
- 5.º Un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente:

- 1.º Una buena sinfonía.
- 2.º La aplaudida comedia, en tres actos, del célebre Moratin, titulada EL SI DE LAS NIÑAS, en la cual tendrá el honor de volver á presentarse con el papel de Doña Irene la Sra. Pinto, restablecida ya alguu tanto, y siempre consiada en que el público la seguirá favoreciendo con su benevolencia.
 - 3.º Intermedio de cantado por el Sr. Pasini y coristas.
 - 4.9 Un divertido sainete.